



INTERMOVIL, S.A. DE C.V.

RFC: INT9908065R5

PARQUE DE GRANADA, No. 59, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, C.P. 52786, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (ANDELLAC)** presentado por INTERMOVIL, S.A. DE C.V. y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **14 de noviembre de 2024**, bajo el número **7149-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Cadena original del documento

SHA-256 | MfAEF+nCN3RZuuZ2NL71EYF7m0KL5kk7NnhD4sErYO0= | 1731610000 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

TWZBRUYrbkNOM1JadXVaMk5MNzFFWUY3bTBLTDVrazdObmhENHNfclIPMD18MTczMTYxMDAwMA==



Así lo resuelve y firma, el **Maestro. FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

ESR.



Cadena original del documento

SHA-256 | MfAEF+nCN3RZuuZ2NL71EYF7m0KL5kk7NnhD4sErYO0= | 1731610000 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

TWZBRUYrbkNOM1JadXVaMk5MNzFFWUY3bTBLTDVrazdObmhENHNfclIPMD18MTczMTYxMDAwMA==

LOGO
INTERMOVIL, S.A. DE C.V.
RFC: INT9908065R5
REG. PROFECO: 7149-2024

PARQUE DE GRANADA, No. 59, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, C.P. 52786, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
DÍAS DE HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO LUNESA VIERNES Y SÁBADOS

ORDEN DE SERVICIO

CONTRATO:
IMPRESO ☐ ELECTRÓNICO ☐

FECHA DE INGRESO: _____ HORA: _____ / FECHA DE ENTREGA: _____ HORA: _____

DATOS DEL CONSUMIDOR Y/O FACTURACIÓN

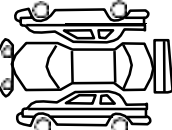
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ C.P. _____
DIRECCIÓN COMPLETA: _____ TEL.: _____ R.F.C. _____
ALCALDÍA/MUNICIPIO: _____
E-MAIL: _____
FORMA DE PAGO: _____ MÉTODO DE PAGO: _____ USO DEL CFDI: _____ OTROS: _____

DATOS DEL VEHÍCULO:

MARCA _____ MODELO Y AÑO: _____ PLACAS: _____ KMS: _____ COLOR: _____ PTAS: _____
TRANSMISIÓN (STD) (AUT) _____ VIN N° _____ CILINDROS 4 6 8 _____

SEGURO RINES ☐ SI ☐ NO LLAVES C/CONTROL ☐ SI ☐ NO COMBUSTIÓN GASOLINA DIESEL HÍBRIDO ELÉCTRICO

INVENTARIO DEL VEHÍCULO



EXTERIOR

UNIDAD DE LUCES
ANTENA
ESPEJO L / DQ
ESPEJO L / DER
CRISTALES
TAPONES
RINES
LIMPIADORES

SI
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

NO
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

INTERIOR

RADIO
ENCENDEDOR
ESP. RETROV.
TAPET. ALFOM.
TAPET. PLASTIC
VESTIDU. EDO.

SI
☐
☐
☐
☐
☐
☐

NO
☐
☐
☐
☐
☐
☐

ACCESORIOS

GATO
LLAVE DE RUEDAS
ESTICHE HERRIA.
TRANG. SEGURID.
EXTINTOR
CABLES P/CORRIENTE
LLANTA REFACCION

SI
☐
☐
☐
☐
☐
☐

NO
☐
☐
☐
☐
☐
☐

ESTADO DE CARROCERÍAS Y FACIAS

DEL Y TRAS

NIVEL DE COMBUSTIBLE

INDICAR _____

VACÍO 1/4 1/2 3/4 LLENO

OBJETOS DECLARADOS POR EL CONSUMIDOR, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN: _____

A) LLANTAS MEDIDA REPARACIÓN LLANTA UBICACIÓN

BALANCEO	DEL	TRAS	4	ALINEACIÓN	MONTAJES	NOR. _____ DEP. _____	TESTIGO TPMS
NORMAL	DEPORTIVO	DEL	TRAS	4	VÁLVULAS	PRENDIDO ☐ SI ☐ NO	
OBSERV. _____	OBSERV. _____	ROTACIÓN	OBSERV. _____				

B) SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN PARTES DE SUSPENSIÓN SISTEMAS DE DIRECCIÓN

AMORTIGUADORES	DEL.	TRAS	(RUIDOS)	DEL.	TRAS	(RUIDOS)
OBSERV. _____	OBSERV. _____	OBSERV. _____				

C) AFINACIÓN TESTIGOS DE TABLERO PRENDIDOS (SI) (NO)

CILINDROS	CHECK ENGINE	☐	☐	CAMBIO DE ACEITE	_____
4 6 8	RESET ACEITE	☐	☐	LAVADO Y ENGRASADO	_____
CARBS. INYEC. TURBO	RESET MANTENIMIENTO FALLA	☐	☐	VERIFICACIÓN VEHÍCULAR	_____
	MOTOR	☐	☐	DIAGNÓSTICO SCANNER	_____

D) FRENOS LIMPIEZA Y AJUSTE LÍQUIDO DE FRENOS TESTIGO DEL TABLERO

DELANTEROS	DELANTEROS	_____	PRENDIDO
TRASEROS	TRASEROS	CAMBIO Y PURGADO	ABS (0)
GENERALES	CONFORMADO ☐ D ☐ T	DEL SISTEMA GENERAL	OBSERV. _____

E) MOTOR AJUSTE DE MOTOR TRANSMISIÓN

EMBRAGUE (CLUTCH)	_____	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	_____
-------------------	-------	-------------------------	-------

F) PROPORCIONA REFACCIONES PRESTADOR DEL SERVICIO CONSUMIDOR

NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR OBJETOS OLVIDADOS / PARTES ELÉCTRICAS SIN GARANTÍA

PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ASEGURADORA	OTROS	
POL. SEGURO N°	MATERIALES \$	SUBTOTAL \$
		IVA \$
		TOTAL \$

EN CASO DE QUE EL PRESUPUESTO NO SEA ACEPTADO EL CONSUMIDOR PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL COSTO DE LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A DEVOLVER EL AUTOMÓVIL EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO EXCEPTUANDO LAS CONSECUENCIAS INEVITABLES DEL DIAGNÓSTICO, EL COSTO DE LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO SERÁ DE \$ POSIBLE RIESGO DEL DIAGNÓSTICO DE LA REVISIÓN.

PRESTADOR DE SERVICIO

CONSUMIDOR: ACEPTANDO EL PRESUPUESTO

LOGO
INTERMOVIL, S.A. DE C.V.
RFC: INT9908065R5

INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE TALÓN PARA LA ENTREGA DE SU VEHÍCULO
PARQUE DE GRANADA, No. 59, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, C.P. 52786, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO LUNES A VIERNES Y SÁBADO
CONTRATO: IMPRESO ☐ ELECTRÓNICO ☐

FECHA
DÍA _ MES _ AÑO

ORDEN DE SERVICIO

(NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR OBJETOS OLVIDADOS)



Cadena original del documento
SHA-256 | MfAEF+nCN3RZuuZ2NL71EYF7m0KL5kk7NnhD4sErY00= | 1731610000 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
TWZBRUYrbkNOM1JadXVaMk5MNzFFWUY3bTBLTDVrazdObmhENHNfclIPMD18MTczMTYxMDAwMA==

ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará todas las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por EL CONSUMIDOR que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de este. EL PRESTADOR DEL SERVICIO explico al consumidor, en su caso las restricciones que operan de la comercialización de este servicio, asimismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

SEGUNDA.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por EL CONSUMIDOR de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El pago será en efectivo salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como puede ser en cheque, tarjeta de crédito o débito o depósito o transferencia bancaria. EL PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta que no podrá hacer ningún cargo al consumidor que no cuente con la autorización de este o que el mismo no devenga del presente contrato.

TERCERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de llantas, cámaras, corbatas, servicios de mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará a EL CONSUMIDOR el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsible

CUARTA.- La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que EL CONSUMIDOR sea el que proporcione las refacciones, la fecha de entrega será_____.

QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, llantas, cámaras; corbatas, amortiguadores, partes nuevas y apropiados para el vehículo, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente se usen otras. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO lo autoriza EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos la autorización respectiva se hará constar en el anverso del presente contrato.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de llantas, cámaras, corbatas, refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario; b) las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c) se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra, alineación y balanceo. En llantas, cámaras, corbatas, renovado, amortiguadores, piezas, refacciones y accesorios la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra EL CONSUMIDOR, para hacer valida la garantía en un domicilio diverso al de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser cubiertos por este.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 Km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.

NOVENA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se hace responsable por los daños causados al vehículo de EL CONSUMIDOR, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR, haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SI () NO () cuenta con seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es_____con la compañía_____EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por llantas, cámaras, corbatas, renovado, servicios, mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% del precio total de la operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el vehículo no sea recogido por EL CONSUMIDOR, en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 hrs. que transcurran.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONSUMIDOR, puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, es responsable ante EL CONSUMIDOR, por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, este se indicará en el anverso del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA OCTAVA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a no ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por EL CONSUMIDOR por motivo del presente contrato, y a no enviar publicidad sobre bienes o servicios, salvo autorización expresa de EL CONSUMIDOR en la presente cláusula. Firma: _____

VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que cuenta con medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permiten su protección contra daños, alteración, pérdida, destrucción o uso indebido de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y con las diversas disposiciones legales sobre confidencialidad y protección de datos.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL CONSUMIDOR

QUEJAS Y RECLAMACIONES A LOS TELÉFONOS, DOMICILIO Y EN LOS HORARIOS QUE SE ASIENTAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 7149-2024, DE FECHA 14 de noviembre de 2024. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

QUEJAS Y RECLAMACIONES

A los teléfonos, domicilio y en los horarios que se asientan en este contrato.

ATENDIDO POR



Cadena original del documento

SHA-256 | MfAEF+nCN3RZuuZ2NL71EYF7m0KL5kk7NnhD4sErY00= | 1731610000 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

TWZBRUYrbkNOM1JadXVaMk5MNzFFWUY3bTBLTDVrazdObmhENHNFclIPMD18MTczMTYxMDAwMA==